

FICHA RESUMEN INFORMATIVA DE LA OPERACIÓN

ACCIONES COMPLEMENTARIAS – CONVOCATORIA 2017

Código operación: 02/9.1.1.2/2017/00024

ENLACE DE **D.E.C.A.**

Nº REGISTRO BDNS: **334278**

9.1.1.2 – Acciones complementarias

COFINANCIACIÓN	<p>Programa Operativo del FSE de Castilla-La Mancha 2014-2020. (Cofinanciación de un máximo del 80%). Eje Prioritario 2. Fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y la discriminación. Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. Prioridad de Inversión 9.1. La inclusión activa, en particular con vistas a fomentar la igualdad de oportunidades, la participación activa y la mejora de la empleabilidad</p>		
ORGANISMO COMPETENTE	Consejería de Bienestar Social – Dirección General de Acción Social y Cooperación		
NORMATIVA REGULADORA	<p>Orden de 12/2017, de 2 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales. [2017/1194] Resolución de 03/03/2017, de la Dirección General de Acción Social y Cooperación, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales. Extracto BDNS (Identif.): 334278. [2017/2554]</p>		
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	Subvenciones destinadas a entidades para la realización de proyectos que tengan como finalidad la atención de situaciones de riesgo o exclusión social.		
PÁGINA WEB	http://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dqacsocco/actuaciones/subvenciones-para-el-desarrollo-de-proyectos-de-inclusi%C3%B3n-social-2018		
COSTE DE LA OPERACIÓN	469.735,59 €	Nº PERSONAS PARTICIPANTES PREVISTAS	No procede
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de subvenciones		
OPCIONES COSTES SIMPLIFICADOS	Financiación a tipo fijo		
ENTIDADES BENEFICIARIAS	<p>a) Entidades no Lucrativas y agrupaciones de éstas. b) Organizaciones Privadas de Iniciativa Social. c) Universidades. d) Instituciones científicas</p>		
PERSONAS DESTINATARIAS	Las personas, familias o grupos que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social a las que irán destinados los proyectos para los que se solicita la subvención.		
FORMA DE PAGO	1. Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 12/2017, de 2 de febrero, se harán efectivas en cuatro libramientos, según lo dispuesto a continuación:		

ACCIONES COMPLEMENTARIAS – CONVOCATORIA 2017

Código operación: 02/9.1.1.2/2017/00024

ENLACE DE **D.E.C.A.**
 Nº REGISTRO BDNS: **334278**

9.1.1.2 – Acciones complementarias

	<p>a) El primer libramiento: correspondiente al 40% de la cuantía de la aportación de la Consejería, se realizará mediante pago anticipado tras la emisión de la resolución de concesión de la subvención, o en su caso tras la suscripción del convenio.</p> <p>b) El segundo libramiento: Se realizará de forma anticipada y será por importe del 20% de la cuantía de la aportación de la Consejería y se efectuará previa justificación del 40% anticipado en el primer libramiento.</p> <p>c) El tercer libramiento: Se realizará de forma anticipada por importe del 20% de la cuantía de la aportación de la Consejería y podrá realizarse a partir del 30 de septiembre de 2017.</p> <p>d) El cuarto libramiento: Se realizará de forma anticipada a partir del 1 de noviembre de 2017, y será el 20% restante de la cuantía de la aportación de la Consejería.</p> <p>2. Estos libramientos estarán supeditados a la existencia de la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de hacienda.</p>
<p>IMPORTE DE LAS AYUDAS</p>	<p>El importe máximo individualizado por cada proyecto no excederá de 500.000,00 euros por solicitud</p>
<p>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</p>	<p>El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el DOCM: Del 11/03 hasta el 31/03/2017</p> <p>Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la JCCM en la siguiente dirección http://www.jccm.es que quedará anotada en el registro electrónico.</p>
<p>CALENDARIO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017</p>
<p>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA</p>	<p>Solicitud de subvención para la financiación de proyectos de inclusión social</p> <p>Las entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud, salvo el proyecto de inclusión social que figura como Anexo I. Sólo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y en aquéllos supuestos en que se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la entidad interesada la relación de documentos a aportar. La documentación, original o copia, que han de aportar las entidades privadas solicitantes, previo requerimiento, es la siguiente:</p> <p>a) Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas.</p> <p>b) Cuando exista cofinanciación, se aportará documentación, relativa al porcentaje restante de financiación, que acredite, expresamente, la disponibilidad de tales fondos en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.</p> <p>c) Certificación de inscripción en el Registro que corresponda.</p> <p>d) Documentación acreditativa de exención de IVA, en su caso.</p>